

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 242 martes 10 de noviembre De 2020



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301220140131200	Ejecutivo Singular	Coopertiva Coomultigest	Juana Mercedes Hernandez Pacheco	09/11/2020	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001400301220090043400	Ejecutivo Singular	Promigas Sa	Yadira Del Carmen Cuabas Cafiel	09/11/2020	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405301320180035600	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Oscar Ivan Morales Ariza	09/11/2020	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405301820170017300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Manuel Gualditrudis Perez	09/11/2020	Auto Decide - Decreta Medida Cautelar
08001405301620180074900	Procesos Ejecutivos	Coocrediangulo	Ney Vega De Las Aguas, Sol Maria Pedroza Tatis	09/11/2020	Auto Decide - 1. Téngase A La Dra. Heidy Sarabia Castillo Como Apoderada De La Parte Demandada Ney Vega De Las Aguas, En Los Términos Y Efecto Del Poder Conferido, Para Lo Cual Se Allega Certificaciónn.747957 9 De Noviembre De 2020 Del Consejo Superior De Lajudicatura.2. Decrétese La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación Conforme A Lo Establecido En El Artículo 461 Del Cgp. Solicitudes, De Ser Así Remítase Al Despacho Para Lo Procedente. “VER AUTO PDF AQUÍ”

En la fecha 10 de Noviembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA
ESTADO No. 242 martes 10 de noviembre De 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


JUAN DAVID SANDOVAL COELLO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES